



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ...	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ...	3.370	1.500	4.870
Particulares ...	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales ...	2.025	750	2.775
Trimestrales ...	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Viernes, 28 de enero de 1994

Núm. 12

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 147/93, se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. PEDRO DE LAS HERAS CABEZUDO, deudor a la Hacienda Municipal de Villaconancio, por débitos de Certificación instaladores contadores de agua, se ha practicado con fecha 17 de diciembre de 1993, la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expte., D. Pedro de las Heras Cabezudo, con domicilio en Villaconancio, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Mpal. de Villaconancio, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndoles satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta las correspondientes Entida-

des Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a 35.346 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo al saldo correspondiente bajo apercibimiento, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. — Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Mnpal. de Villaconancio, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque se interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículo 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Palencia, 10 de enero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

Administración de Justicia

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, núm. 00638/1993, a instancia de Comunidad de Propietarios Plaza de León, núm. 1, representados por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, frente a don Miguel Aja Monte y doña Pilar Maza Higuera, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando emplazar al referido demandado para que en el término de nueve días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva al demandado referido; expido el presente en Palencia, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

155

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de liberación de gravámenes, número 215/93, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NUM. 357.—En la ciudad de Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Ilmo. señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de liberación de gravámenes 215/93, promovidos por Gestión Urbanística de Palencia, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera y dirigido por el Letrado don Santiago González Recio, contra don Miguel Angel Gredilla Fernández, en ignorado paradero.

FALLO. — Estimo la demanda de solicitud de formación de expediente hipotecario para liberación de gravámenes promovido por el Procurador señor Fernández de la Reguera, en nombre y representación de Gestión Urbanística de Palencia, S. A., respecto de la hipoteca de la que es titular el señor Gredilla Fernández que grava la finca rústica, sita en el término de Villamuriel de Cerrato, al pago de la Horca del Palomar, de 3 hectáreas y 24 áreas y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, en el folio 122, del tomo 1.232, libro 062 del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato con el número de finca registral de 4.756, ordenando la canalización de la misma.

Firme esta sentencia, librese testimonio a fin de practicar el oportuno asiento registral de cancelación de dicha hipoteca, en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada Miguel Angel Gredilla Fernández; expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

165

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Dn Juan Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, núm. 600/1993, a instancia de Banco de Fomento, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a doña Teresa Cejudo Muñoz, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando emplazar al referido demandado para que en el término de nueve días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al demandado referido, expido el presente en Palencia, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

184

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en este Juzgado ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El ilustrísimo señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de beneficio de justicia gratuita, número 526/93, dimanante del pleito principal juicio verbal civil, promovidos por Demetrio Gil García, dirigido por el Letrado doña Helena Fernández Cembrero, contra Tomás Gómez Sacristán, y con audiencia del señor Abogado del Estado.

FALLO: Que debo declarar y declaro el beneficio de justicia gratuita a Demetrio Gil García, al objeto de litigar en demanda de juicio verbal civil, contra Tomás Gómez Sacristán, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas. Librese testimonio de esta resolución al asunto principal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

El presente edicto, uno de cuyos ejemplares se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, servirá de notificación de la sentencia transcrita al demandado señor Gómez Sacristán, actualmente en ignorado paradero.

En Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Covadonga Yáguez.

331

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00245/1993, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en representación de Juan José González Vegas, contra Talleres Mecánicos Dueñas, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. Máquina tronzadora eléctrica marca EYMASA, modelo TA-400, de 220-380 V, de 3 CV de potencia y velocidad de giro de 1.500-3.000 rpm, con mesa soporte y disco de corte.

2. Furgoneta marca Seat, modelo Terra 1.3 D, matrícula P-4139-G.

3. Una cizalla, marca Loire Safe número 13.011, modelo CHVT-103.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día veintidós de febrero, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1. El tipo del remate será de: Lote 1, cien mil (100.000) pesetas; Lote 2, trescientas setenta mil (370.000) pesetas; Lote 3, cincuenta mil (50.000) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta 3434 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta 3434 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. La actora podrá adjudicarse los bienes en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo dieciocho de marzo, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día catorce de abril, también a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Mauricio Bugidos San José.

203

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Renault Financiación, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, contra Azucena Iglesias García, declarado en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Azucena Iglesias García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 420.448 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

161

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 00108/1993, a instancia de José Ramón Bodalo Tejada Re. Legal, S. G. A. E., frente a Benjamín Rodríguez Mozo y esposa, en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 16 de febrero, 16 de marzo y 21 de abril, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se ce-

lebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2.º—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440-0000-14-0103-93, del Banco Bilbao-Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3.º—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.º—Únicamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

—Derecho de traspaso del Bar Bel-Ami, sito en calle Comercios, 10 (antes General Franco), de Villarramiel (Palencia).

Valorado en ochocientas mil (800.000) pesetas.

Palencia, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado Juez, Juan Luis Lorenzo Bragado.

156

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de desahucio número 451/92, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de Elisa Pérez Quirce, debo condenar y condeno a don José Antonio González Fernández, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de fincas rústicas existentes, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja las fincas arrendadas dentro del plazo legal, e imponiéndole al demandado las costas de este procedimiento. Archívese la presente en el libro de sentencias de este Juzgado, quedando testimonio en auto. Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que devendrá firme, si contra la misma no se interpone recurso de apelación en término de tres días, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Palencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio González Fernández, cuyo último domicilio conocido es el de calle Mayor, núm. 7, de Amayuelas de Arriba (Palencia), y actualmente en paradero desconocido, libro el presente en Palencia, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

153

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 451/1993, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a Francisco Julián Borja Santoyo, Petra Pérez López y Gaudencia Borja Santoyo, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que se ha acordado —en propuesta de providencia de esta fecha— sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez —en su caso— las fincas siguientes:

1.—URBANA: Corral y tenada en Astudillo (Palencia), en Afueras o Cercas de San Pedro, denominada La Azucena. Tiene una extensión superficial de 1.317 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, carretera de circunvalación; izquierda, camino, y fondo, Francisco de Borja Antolín. Sobre esta finca se ha construido un edificio de una sola planta, destinado a obrador de pastelería, ocupando una superficie total de 300 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 1.010, libro 133, folio 149, finca 324.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones seiscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas (6.693.750 pesetas).

2.—URBANA: Casa en Astudillo, en la calle Don Juan de Tapia, señalada con el número 38. Tiene una extensión superficial de 120 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Felipe Aguado; izquierda, calle Juan de Tapia; y fondo, Santos Castaño. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 622, libro 69, folio 154, finca número 5.705.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de ocho millones setenta mil setecientos cincuenta pesetas (8.070.750).

3.—RUSTICA: Terreno de escano en Astudillo, número 14 de la hoja 13 del plano, al tío de Horcajo. Linda: Norte, la 13 de Anselmo Aguado Suárez; Sur, camino de la fábrica de la luz y Camino de Carrión de Lerma; Este, la 15 adjudicada en sustitución de propietarios desconocidos; Oeste, la 12 de Teodoro Reinoso García. Tiene una extensión superficial de 41 áreas, 30 centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 1.480, libro 197, folio 127, finca núm. 19.532.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de setecientos sesenta y cinco mil quinientas pesetas (765.500 pesetas).

4.—URBANA: Mitad indivisa de una casa en Astudillo, en la calle Juan de Tapia, señalada con el número 37. Tiene una superficie de 188 metros cuadrados y consta de casa, corral, cuadra y bodega. Linda: derecha entrando Teodoro Reinoso; izquierda, Saturnino Castaño y Gregorio Garnica y fondo, Francisca Gutiérrez. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo al tomo 763, libro 91, folio 139, finca núm. 2.053.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de dos millones cuatrocientas cuatro mil doscientas cincuenta pesetas (2.404.250 pesetas).

5.—URBANA: Casa en Astudillo en la calle Juan de Tapia. Tiene una extensión de 50 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Florencio Toribios; izquierda y fondo, Mariano y Teresa Duque Gutiez. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo al tomo 1.422, libro 184, folio 27, finca número 17.819.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de novecientos noventa y ocho mil doscientas cincuenta pesetas (998.250 pesetas).

6.—URBANA: Solar en Astudillo, al pago de Las Eras de Santoyo. Tiene una extensión de 1.450 metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, caminos; Este, corral y tenada de Francisco Borja; Oeste, Eusebio Solórzano. Sobre dicho solar se ha construido una nave con una longitud de 48 metros y 90 decímetros. La edificación consta de dos plantas: la planta baja con una superficie de 1.330 metros y 50 decímetros cuadrados, destinada a fabricación de dulces, almacenaje y vestuarios del personal, y la primera planta, con una superficie construida de 337 metros y 95 decímetros cuadrados, destinada a oficinas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 1.028, libro 136, folio 188, finca número 9.247.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de veintiséis millones seiscientos cuarenta mil pesetas (26.640.000 ptas.).

Las subastas se regirán por las siguientes:

Condiciones

Primera: El remate o, en su caso, remates tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, s/n., de Palencia, el día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las once treinta horas, para la primera; el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las once treinta horas, para la segunda; y el día trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a las once treinta horas, para la tercera.

Segunda: Para tomar parte en la licitación todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán ingresar, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene en el Banco Bilba-Vizcaya, sucursal principal de esta ciudad, con el número 3441000 180451/93, el 20%, por lo menos, del tipo establecido para la primera y segunda subasta; para tomar parte en la tercera subasta, deberá consignarse el 20% del tipo de la segunda.

Tercera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta, que asciende a las cantidades establecidas para cada bien inmueble subastado, al final de su descripción. En la segunda subasta el tipo será el 75% de esa cantidad. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado en unión del resguardo acreditativo de haber hecho la consignación antes mencionada.

Quinta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Sexta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al cré-

dito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Séptima: El presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de que la notificación personal resultara negativa.

Dado en Palencia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado-Juez, Juan Luis Lorenzo Bragado. — El Secretario (ilegible).

158

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de cognición núm. 47/92, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Angel Fuentes Guerra, debo condenar y condeno a don Emilio Labrado Fernández, a abonar a la actora la cantidad de 275.000 pesetas, más los intereses legales y a la totalidad de las costas. Archívese la presente en el libro de sentencias de este Juzgado, quedando testimonio en autos. Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que devendrá firme si contra la misma no se interpone recurso de apelación en término de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Palencia. — Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Emilio Labrado Fernández, cuyo último domicilio conocido es el de calle Viriato, núm. 2, 6-19, C. P. 28010 de Madrid y actualmente en paradero desconocido; libro el presente en Palencia, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

233

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 102/85, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Ortega Diez, frente a doña Carmen Ortega Diez, por división de cosa común, por resolución dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de propiedad de la demandada, y por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indicará a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y en la forma siguiente:

—En primera subasta, el día 2 de febrero de 1994, a las diez horas de su mañana, por el precio de tasación fijado.

—En segunda subasta, el día 2 de marzo de 1994, a las diez horas de su mañana, con rebaja del 25% del precio de tasación.

—En tercera subasta, el día 5 de abril de 1994, a las diez horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el BBV de Aguilar de Campoo (Palencia), número 342800015010285 al menos el 20% del tipo fijado para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho banco.

3.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.—Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.—Que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, salvo el ejecutante.

6.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.—Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguen por el orden de sus respectivas posturas.

8.—Que el presente edicto servirá de notificación en forma legal a demandante, demandado y público en general.

9.—Que la presente subasta pública se llevará a efecto sin suplirse previamente los títulos de propiedad.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:

—Vivienda sita en Barruelo de Santullán, calle La Aurora, 14, así como el resto del patio al fondo de la casa. Valorada en la suma de 1.592.387 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Angel Buey González. — La Secretaria, María José Domingo Brotons.

5620

S A H A G U N (León)

E D I C T O

Doña María Victoria - Josefa Guinaldo López, Juez de primera instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de Tomás Cobrero Herrero, con domicilio en la calle Ferrocarril, 26-bis, de Valladolid, contra Domitila Diez Pablos, vecina que fue de Palencia, con domicilio en la Avenida de Cuba, núm. 2-7.º-C, hoy en ignorado paradero, se siguen autos de procedimiento del art. 131 de la L. Hipotecaria, con el número 30/93, sobre reclamación de seis millones seiscientos sesenta mil quinientas pesetas (6.660.500), ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia a las once horas, por primera vez el día nueve de febrero próximo, en su caso por segunda el día cuatro de marzo, y por tercera vez el día veintinueve de marzo del mismo año 1994, la finca que al final se describe propiedad de doña Domitila Diez Pablos, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de la finca, para la segunda el 75% de aquél tipo

y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao - Vizcaya, sucursal de Sahagún, con el número 215300, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: No podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del art. 131 de la L. H. están de manifiesto en la Secretaría: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los huere — al crédito del acto continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante lo sacepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

«Casa en el casco de Gordaliza del Pino (León), situada en la calle de las Bodegas, sin número, compuesta de planta baja y alta, corral y otras dependencias. — Ocupa una superficie total aproximada en planta de doscientos cuarenta metros cuadrados. — Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, alameda comunal; izquierda, matadero municipal y fondo José Celada. — Inscrita en el tomo 1.473, folio 5, finca 5.401 del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, en el Registro de la Propiedad de Sahagún, la cual está valorada en la cantidad de seis millones seiscientos sesenta mil quinientas pesetas (6.660.500).

Dado en la villa de Sahagún, a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — María Victoria Josefa Guinaldo López.

5839

Administración Municipal

A M P U D I A

E D I C T O

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado el efecto, acordó, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Antonio García González, la ejecución de la obra número 83/93-R, titulada «Reparación del edificio municipal, tercera fase», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993, en la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000).

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Ampudia, 10 de enero de 1994. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

112

A S T U D I L L O

E D I C T O

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 28 de octubre de 1993, que modifica parcialmente los precios públicos y las Ordenan-

zas Fiscales reguladoras de las tasas que seguidamente se detallan, el texto íntegro y definitivo de las disposiciones que resultan afectadas son las siguientes:

A) PRECIOS PUBLICOS:

Visto el expediente que se tramita para la modificación parcial de los siguientes precios públicos y en la parte que se indica:

a) Precio público por puesto, barracas, venta ambulante.

Artículo 3.º—Cuantía.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Casetas de tiro: 2.000 pesetas día.
- Churrerías: 1.500 pesetas día.
- Carruseles: 5.000 pesetas día.
- Heladerías: 2.500 pesetas día.
- Puestos caramelos: 1.000 pesetas día.
- Puestos de bebidas: 1.000 pesetas día.
- Puestos venta ambulante: 150 pesetas m. lineal día.

b) Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras.

Artículo 4.º—Cuantía.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Por cada badén en la acera para facilitar la entrada en cada edificio: 800 pesetas m. lineal año.
- Si no existiera badén: 800 pesetas m. lineal año.

c) Precio público por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público.

Artículo 3.º—Cuantía.

Las cuotas exigibles serán las siguientes:

Epígrafe 1: Apertura de zanjas en genreal.

- Aceras pavimentadas por cada m.2: 1.500 pesetas.
- Aceras no pavimentadas por cada m.2: 800 pesetas.
- Calzadas pavimentadas, por cada m.2: 1.500 pesetas.
- Calzadas no pavimentadas, por cada m.2: 800 pesetas.

d) Precio público por desagüe de canalones.

Artículo 3.º—Cuantía:

- a) Canales o canalones, por m. lineal al año: 70 pesetas.
- b) Canallillos de tribunas o miradores descubiertos por metro lineal al año: 70 pesetas.

e) Precio público por servicio de Piscina.

Artículo 3.º—Cuantía.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Por la entrada de personal a la piscina:

- Personas mayores de 16 años: 200 pesetas.
- Personas menores de 16 años: 100 pesetas.
- Abonos temporada por familia: 5.000 pesetas.
- Abonos mayores de 16 años: 2.500 pesetas.
- Abonos menores de 16 años: 2.000 pesetas.

f) Precio público por el servicio de matadero.

Artículo 3.º—Cuantía.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Lechazos: 115 pesetas.
- Corderos: 150 pesetas.
- Añojos: 2.550 pesetas.
- Lanar: 240 pesetas.
- Cerdos: 600 pesetas.

g) Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 3.º—Cuantía.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Por cada mesa en todas las calles: 2.200 pesetas.

h) Precio público por instalación de quioscos en la vía pública.

Artículo 4.º—Cuantía.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Quioscos dedicados a la venta de toda la clase de artículos al año: 26.000 pesetas.

i) Precio público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas.

Artículo 4.º—Cuantía.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Por todos los conceptos, a partir del décimo día por metro cuadrado y día: 40 pesetas.

Se añadirá un párrafo a la disposición final de cada una de ellas que diga: La modificación reflejada comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994.

El resto de las ordenanzas permanecerán invariables.

B) TASAS:

a) Tasa de Alcantarillado.

Artículo 5.º—Cuota tributaria.

2.a) Viviendas:

- Por cada alcantarillado al año: 800 pesetas.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas: 800 pesetas.

b) Tasa por recogida de basuras.

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Epígrafe 1. Viviendas: 2.600 pesetas.
- Epígrafe 2. Alojamientos: 8.300 pesetas.
- Epígrafe 3. Establecimientos de alimentación: Supermercados y demás de alimentación: 8.300 pesetas; Pescaderías, carnicerías: 4.600 pesetas.
- Epígrafe 4. Establecimientos de restauración: 8.300 pesetas.
- Epígrafe 5: Establecimientos de espectáculos: 8.300 pesetas.
- Epígrafe 6. Locales industriales o mercantiles: 4.600 pesetas.

c) Tasa de Cementerio Municipal.

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

Epígrafe 1. Asignación de sepultura, nichos:

- a) Sin elegir: 12.000 pesetas.
- b) A elegir: 17.000 pesetas.

Epígrafe 2. Asignación de terrenos para mausoleos o panteones:

- a) Sin elegir por terreno: 12.000 pesetas.
- b) A elegir por terreno: 17.000 pesetas.

d) Tasa por expedición de documentos.

Artículo 7. Tarifa:

- La cuota tarifa por expedición de toda clase de documentos será de 50 pesetas.

Se añadirá un párrafo a la disposición que diga: La modificación reflejada comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994.

El resto de las ordenanzas permanecerán invariables.

Astudillo 28 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Eugenio Duque Bustillo.

REVILA DE COLLAZOS

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de Condiciones para la subasta referida al arrendamiento de fincas rústicas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

Políg.	Parc.	Paraje	Superf. (Has.)	Tipo licitación
1	9	La Pedrosa	0,6400	2.630 Ptas.
1	16	La Pedrosa	0,6600	13.155 "
1	64	Vegadmio	0,0800	27 "
1	103	Pradillos	1,2600	13.738 "
1	106	Llanos	1,4200	8.900 "
1	113	San Miguel	0,4000	1.375 "
2	1	Tierraconcejo	0,5000	1.718 "
2	4	Tierraconcejo	0,1200	2.775 "
2	48	Los Nuevos	0,2000	4.715 "
3	2	Los Arenales	0,1350	2.690 "
3	18	Molino del Olio	0,9700	19.334 "
3	26	Molino del Olio	0,3400	6.556 "
3	33	Los Nuevos	0,5000	9.769 "
3	69	Cuernaganos	0,9500	18.528 "
4	6	Cantamén	2,6000	11.870 "
4	9	Los Lobos	4,8000	16.501 "
4	13	Los Lobos	0,8500	9.268 "
4	14	Los Lobos	0,3200	3.488 "
4	15	Las Carreras	2,9600	9.663 "
4	23	Los Lobos	3,7300	1.295 "
4	52	Los Lirones	1,7100	15.498 "
5	4	Trasojedillo	0,9000	1.031 "
5	10	Carrillaspera	1,8500	642 "
5	22	Ojedillo	0,5500	5.996 "
6	3	Colmenarillos	0,7900	232 "

a) *Objeto del contrato.* — El contrato tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas anteriormente descritas.

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de cinco años, dando comienzo el día de la firma del contrato y terminará el día 30 de septiembre de 1998.

c) *Tipo de licitación.* — Como tipo de licitación se señala para cada una de las fincas el consignado anteriormente. El precio de la renta resultante de la adjudicación definitiva a los licitadores será el mismo para cada una de las cinco anualidades.

d) *Dependencias donde se hallan expuestos al público el Pliego de Condiciones y resto de la documentación.* — En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez hasta las trece horas, los martes de cada semana.

e) *Garantía definitiva.* — La garantía definitiva se fija en el 6% del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

f) *Plazo, lugar y hora en que hayan de presentarse las plicas.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del

Ayuntamiento durante las horas de oficina, los martes de cada semana desde las diez horas hasta las trece horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil, que sea martes, al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, que sea martes, a las trece horas.

g) *Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.* — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil, que sea martes, una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, con DNI núm., enterado del Pliego de Condiciones económico - administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Revilla de Collazos (Palencia) y enterado asimismo de todos los documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita le sea adjudicada en arrendamiento en las condiciones que el Pliego de Condiciones se señalan la siguiente finca rústica:

Finca rústica al polígono núm.; parcela núm.; superficie Has.

Asimismo se hace constar que se compromete a aceptar la adjudicación con sujeción estricta al Pliego de Condiciones que conoce en toda su integridad y ofrece por dicha finca rústica la siguiente cantidad (en letra) (.....) pesetas.

Se acompaña a la proposición declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma).

Revilla de Collazos, 28 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, María Isabel Martín López.

4

VILLAMARTIN DE CAMPOS

E D I C T O

Finalizadas las obras de "Ampliación del Cementerio en Villamartín de Campos", y solicitada por el adjudicatario Construcciones Lesmes, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Villamartín de Campos, 29 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Víctor Alegre Morate. 5712

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se ha cumplido el día 31 de diciembre de 1993, para la mayoría de los Suscriptores. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del 31 de enero. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.

LA ADMINISTRACION

IMPRESA PROVINCIAL. — PALENCIA